

*Suscripcion particular al Boletín oficial.*

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 51 de Octubre de 1845.*)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1008.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía en oficio fecha de ayer me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 29 del pasado mes me dice lo siguiente.—E. S. Con esta fecha digo á los Directores generales de infanteria y caballeria lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se incorporen inmediatamente á sus banderas los gefes y oficiales del ejército de Cataluña que se hallen ausentes de sus cuerpos, eceptuando únicamente los que tubiesen licencia por enfermos ó esten comisionados de Real orden ó con aprobacion de V. E.—De la de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Lo traslado á V. S. para el mismo fin.—Y yo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el boletín oficial de la provincia y llegue á conocimiento de los que se encuentren en este caso.»

Y accediendo á los deseos del citado Sr. Comandante general se inserta en el presente periódico para los efectos que se espresan por el mismo. Córdoba 9 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 944.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se traslada á este Gobierno político con fecha 13 del actual la Real orden siguiente.

«La Real orden de 30 de Diciembre de 1838, recomendada por otra de 5 de Febrero último, previene, que ni las juntas municipales de Beneficencia entablen recurso alguno en tribunales ordinarios, ni estos se los admitan sin que los demandantes acrediten previamente que han recurrido á S. M. por la via gubernativa. Esta disposicion espedida con el esclusivo objeto de cortar litijios y evitar gastos innecesarios que aminoren el caudal del necesitado, no puede entenderse de un modo tan lato que impida gestionar inmediatamente en los casos y términos que esije una administracion bien ordenada, porque de otra suerte seria crear obstáculos que imposibilitáran la recaudacion favoreciendo al deudor moroso y perjudicando los bienes que tiene el Estado bajo su alta tutela. Convencida la Reina (Q. D. G.) de estas razones, y conforme con el parecer dado en 19 de Julio último por el Consejo Real en pleno, á consecuencia de lo consultado por el Cefe político de Valencia en 29 de Marzo anterior, se ha servido declarar, que en los actos propios de una administracion celosa, como son las reclamaciones judiciales por débitos procedentes de arrendamientos y réditos de censos, interposicion de interdictos posesorios y otros análogos por su urgencia, no es indispensable que preceda la consulta al Gobierno ni la prévia aprobacion de es-

te, bastando solo la personalidad del Alcalde del pueblo en que se halle situado el establecimiento de Beneficencia, para que como director del mismo reclame ante los tribunales en los casos indicados, sin perjuicio de dar cuenta al Gefe político, cuando la gravedad lo exija, para que esta autoridad lo ponga en conocimiento del Gobierno.»

La que he dispuesto se publique en el boletín oficial de esta provincia para noticia de quien corresponda, y á fin de que la tengan muy presente los Ayuntamientos y juntas municipales de Beneficencia. Córdoba 28 de Agosto de 1848.—Pedro Galbis.

#### Circular núm. 934.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los reos prófugos, procesados en el juzgado de Baza, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos se les remitirá á disposicion del mismo juzgado por quien se reclaman. Córdoba 22 de Agosto de 1848.—Pedro Galbis.

Gines Perez, por causa avigeato y fuga de carcel, de 58 á 60 años, estatura regular, delgado, natural de Oria, y vecino de Cullar.

Gabriel Admirante, por homicidio, edad de 42 años, estatura 5 pies, pelo y patilla negro, ojos melados, cara larga, moreno, natural y vecino de esta ciudad de Baza.

Gregorio Romero, por parricidio, de 52 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, color trigueño, casi redondo, hoyoso de viruelas, manco, natural y vecino de Baza.

Juan Fernandez, (a) Zurcon, castellano nuevo, robo en despoblado, de 38 años, estatura mas de 2 varas, moreno, pálido, mellado de los dientes de arriba, natural y vecino de Carchulejo.

Juan Fernandez y Raimundo Baños, sobre homicidio, sorpresa á la justicia de Binamanuel, incendio de la Iglesia, robos y conspiraciones en 1837, el 1.º natural y vecino de Huelcarobera, de 39 años, estatura regular, pelo castaño claro, enjuto de carnes, buen color y estatura, y el 2.º se ignora su edad y señas.

Julian Lozano, robo en despoblado, 45 años, estatura 5 pies, nariz regular, color trigueño, pelo castaño, cara enjuta, una nube en el ojo derecho, y vecino de Baza.

Antonio Berenguel, sobre heridas, edad 42 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba clara, cara delgada, natural y vecino de Bentarique.

José Ranejos Gil, Fernando y Mateo Arteaga y Francisco Ruiz, fuga en un transito á presidio, el 1.º de 36 á 38 años, estatura mas de 5 pies, pelo negro, ojos pardos, barbilampiño, moreno, vestido de corto, vecino de Arbaterra. Las señas del 2.º son pelo rojo, nariz regular, rostro enjuto, estatura baja, barba clara,

y ojos azules, ignorandose la naturaleza de este y la de los demas, como igualmente sus señas.

Juan Pedro Garcia Carmona y Juan Garcia, homicidio, el 1.º de 21 años, estatura 5 pies, color blanco, pelo castaño, ojos melados, y grueso, y el 2.º de 50 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo rubio, color encendido, ojos azules, barba clara.

Pedro Martinez Fábrega, heridas con armas de fuego, edad 24 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz chica, cara regular, y picosa, color trigueño, barba lampiña, natural y vecino de Cullar.

Francisco Martinez, castellano nuevo, y Adrian Carmona, que tambien lo es, sobre robo de 4 mulas, el 1.º de 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y cara regular, barba cerrada, color trigueño, y una cicatriz en el carrillo izquierdo, el 2.º de unos 30 años, estatura alta, pelo negro, ojos melados, cara delgada, hoyoso de viruelas, nariz larga, barba clara, una cicatriz bajo la quijada derecha, ignorandose la naturaleza y vecindad de ambos.

Alfonso Torrente Sanchez, sobre homicidio, edad 30 años, estatura mas de 5 pies, formado, pelo negro, barba poblada, sin patilla, natural y vecino de Velez Rubio.

Andres Maria Ruiz, (a) el Jaque, homicidio, edad 27 años, pelo castaño, ojos pardos y centellantes, nariz afilada, cara ancha, color bastante vivo, de 5 pies y 3 pulgadas, barba cerrada, negra, natural y vecino de Orce.

Vicente Gavilan, amenazas con armas de fuego, edad 21 años, estatura regular, ojos azules, barbilampiño, blanco, delgado, pelo castaño, natural y vecino de Baza.

Marcos Fernandez, castellano nuevo, rapto y sustraccion de una yegua, edad de 22 á 24 años, estatura mas de 5 pies, color moreno y vecino de Huescar.

José Lozano Fernandez, fuga de carcel transitado para la de Velez Rubio, edad 30 años, estatura mas de 5 pies, color blanco, pelo castaño, cerrado de barba, ojos negros, nariz regular, cara larga, natural de Velez Rubio.

Juan Manlejar Lopez, (a) Capuz, natural de Velez Rubio, edad 28 años, estatura mediana, color moreno, cerrado de barba, ojos pardos, nariz regular, cara id.

Manuel Fernandez, (a) el Jaro, gitano, robo en cuadrilla, edad unos 30 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo rubio, ojos pardos, cara redonda, nariz regular, barba cerrada, patilla rubia, hoyoso de viruelas, color blanco, poco pelo en las cejas y parpados, se ignora la vecindad.

Andres Carricondo y Lopez y Lorenzo Garcia, homicidio, el 1.º edad 27 años, ojos melados, nariz regular, boca id., barba clara, cara larga y vecino de Oria, y el Lorenzo Garcia vecino de Albox, edad 20 años, estatura algo mas de 2 varas, buen mozo, con una cicatriz por bajo del ojo derecho.

José Antonio Cespedes, sobre heridas, edad 23 años, estatura mediana, pelo castaño, cara

obal, barbilampiño, ojos melados, color trigueño y vestido de corto.

Juan Ortega, (a) Victorino, heridas, estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barbilampiño y color trigueño.

José Diego y Francisco Habellan, Diego Habellan menor, Rodrigo Garcia, los 5 primeros naturales y vecinos del pueblo de la Nora, provincia de Murcia, sin saberse otras señas que las de que son casados, el 1.º de 45 años, el 2.º de 36, el 3.º de 50, el 4.º de 33, todos de ejercicio harrierros.

Victoriano José de Torres, conocido tambien por José de Torres, por Juan Manuel, y otros

por Manuel Fernandez (a) el Jaro, casado y jitano, tratantes en caballerias, estatura 5 pies, pelo castaño claro, patilla redonda y rubia, color trigueño, hoyoso de viruelas, ojos melados, cara obal, algo grueso de cuerpo, la frente algo lateral y una cicatriz al lado izquierdo.

Joaquin Tortosa, estatura alta, color moreno, boca grande, cerrado de barba, ojos grandes, calzon corto.

Juan José Moreno, conocido por el tuerto, estatura mediana, ojos negros, color moreno, pelo negro, edad 24 años, poca barba y vecino de Baza.

## INTENDENCIA.

Circular núm. 978.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

DE LA

### Provincia de Córdoba.

Factura de los billetes del Banco Español de San Fernando admitidos en la 4.ª semana del mes actual en la comision del mismo de esta Ciudad, en pago del anticipo forzoso de 100 millones de reales decretado en 21 de Junio último.

N.º particular de los billetes.	Su importe Rls. vn.	N.º particular de los billetes.
39.759	500	Suma anterior.
32.049	500	40.664
27.028	500	31.004
27.325	500	10.521
1.090	500	12.905
22.161	500	35.429
5.815	500	2.282
11.571	500	6.245
	<b>4.000</b>	

Su importe Rls. vn.	N.º particular de los billetes.	Su importe Rls. vn.
4.000	Suma anterior.	6.900
200	21.200	500
500	24.533	500
200	4.388	500
500	13.812	500
500	10.335	1.000
500	18.208	1.000
500		
<b>6.900</b>	<b>Total.</b>	<b>10.900</b>

Córdoba 1.º de Setiembre de 1848.—Romualdo Galban.

Circular núm. 961.

La Direccion general de fincas del Estado me dice lo siguiente.

«Ha llamado la atencion de esta dependencia general que el Estado costea actualmente el gasto de la insercion de anuncios de venta de fincas y demas bienes aplicados á la estincion de la Deuda pública en el diario oficial de avisos de esta Corte y en los boletines oficiales de ventas, no obstante que si bien tales anuncios son útiles y necesarios al ramo, no son de menor utilidad y conveniencia á los licitadores y compradores.

Obligados estos á satisfacer los gastos de los expedientes de subasta, tambien corresponde sean de su cuenta los de los anuncios como parte integrante de los mismos expedientes, mu-

cho mas cuando su importe es insignificante para los compradores, y reunidos no dejan de ser de alguna consideracion para el ramo.

En esta conviccion, y no siendo facil fijar con esactitud ni llevar cuenta de lo que por cada uno de tales anuncios habria de esijirse, pues pende de la calidad y circunstancias de las fincas que en ellos sea menester espresar, la Direccion en junta de ventas, habiendo tomado en su consideracion este asunto, ha acordado en sesion de 18 del corriente, que por los anuncios que requiera cada subasta se esijan indistintamente y por regla general cuatro reales vellon, cobrables al propio tiempo que los derechos asignados á los Jueces y Escribanos, cuidando los últimos de entregarlos en las Administraciones del ramo en esa provincia de los remates de fincas y demas bienes de menor cuantía, formandose el competente cargo de su importe en cuen-

tas; y en los de mayor cuantía habrán de reme-  
sarlos á esta Corte al propio tiempo que los  
honorarios de las dobles subastas en ella cele-  
bradas, para que los respectivos juzgados los en-  
treguen al Administrador de esta capital con el  
propio objeto.—Y la Dirección general lo par-  
ticipa á V. S. á fin de que comunicándolo á  
quien correspondá tenga el mas exacto cumpli-  
miento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-  
drid 22 de Agosto de 1848.—P. A., Rafael  
Ruiz Ordoñez.

Lo que se anuncia al público para su co-  
nocimiento. Córdoba 30 de Agosto de 1848.—  
Rafael González Aufran.

Comision de Instrucción primaria de la provincia  
de Córdoba.

Circular núm. 991.

Habiendose diferido la apertura de esta es-  
cuela normal provincial de instruccion primaria  
hasta 1.º del próximo mes de Octubre, por dis-  
posicion del Gobierno de S. M. publicada en el  
núm. 105 de este periódico, se hace saber al pú-  
blico que hasta fin del mes actual continúa  
abierta la matrícula para los que deseen ingre-  
sar en este establecimiento.

Córdoba 7 de Setiembre de 1848.—C. P.,  
Pedro Galbis.—Francisco de Borja Pabon, Srio.

Curacion de Cataratas á pobres de esta Ciudad.

Circular núm. 1007.

A solicitud de D. Dionisio Gonzalez, pro-  
fesor de medicina operatoria y oculista, y con-  
formandome con el parecer de la Junta muni-  
cipal de Beneficencia de esta ciudad he acce-  
dido á que en los dias desde el 14 al 20 del  
corriente mes se operen en el hospital general  
de Agudos á los pobres ciegos de cataratas que  
reclamen su curacion, lo que se anuncia para  
que los aspirantes á ella vecinos de esta capital  
que sean absolutamente pobres se presenten des-  
de luego al referido profesor que habita en el  
núm. 3 frente á las casas consistoriales para ser  
reconocidos y que después se proceda á su ad-  
mision con auencia del Sr. Vocal Visitador de  
dicho establecimiento. Córdoba 11 de Setiembre  
de 1848.—El Alcalde Corredor interino, José  
Gutierrez de los Rios.

Circular núm. 949.

D. José Gomez Correa, Alcalde presidente  
del Ayuntamiento constitucional de la villa  
del Rio.

Hago saber: que cumplido el arrendamien-  
to de la barca que sobre el Guadalquivir exis-  
te en el término de esta villa, esta corporacion  
municipal ha deliberado se proceda á nuevo ar-  
riendo por término de 4 años, que darán prin-  
cipio en 1.º de Noviembre próximo bajo las  
condiciones que se hallarán de manifiesto en la  
Sria. de dicha corporacion, señalándose para su  
primer remate el dia 24 de Setiembre próximo,  
en que se admitirán pujas llanas, para el segun-  
do de diezmos ó medios el 19 de Octubre si-

guiente, y para el tercero en que solo se ad-  
mitirá la puja del cuarto el 19 del mismo; to-  
dos en esta sala capitular de las 10 á las 12  
de la mañana de dichos dias. Y para que ten-  
ga la debida publicidad se fija el presente. Vi-  
lla del Rio 24 de Agosto de 1848.—José Go-  
mez.—El Srio. de Ayuntamiento, Pedro Canales.

Circular núm. 914.

D. Alonso de Mérida Calderon, Alcalde  
constitucional de esta villa de Cañete las Tor-  
res, presidente de su Ilustre Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que en la calle del Arco de  
esta poblacion se halla arruinado y abandonado  
por su dueño un solar de casa de 1225 varas  
superficiales, lindante al N. con otro solar de  
D. Joaquin Rafael Chaparro, vecino de la ciu-  
dad de Córdoba, y al S. con casas de Antonio  
de Lara Polo, el cual he acordado enagenarlo en  
beneficio del ornato público, á cuyo efecto se  
citan á las personas ó corporaciones que se crean  
con derecho á su propiedad ó á censos y me-  
morias que pudiesen estar impuestos sobre las  
casas que existieron en dicho solar, para que lo  
acrediten en el término de 30 dias, contados des-  
de la publicacion de este anuncio en el boletin  
oficial de la provincia, pasado cuyo término se  
procederá á su enagenacion con la obligacion de  
obrar en el término de 2 años, y no serán oi-  
das reclamaciones de ningun género, parando por  
consiguiente á los acreedores entero perjuicio.  
Cañete las Torres 19 de Agosto de 1848 —  
Alonso de Mérida Calderon.—P. M. D. D. Sr.,  
Francisco J. Borrego.

Juzgado de primera instancia de Lucena  
y su partido.

D. Joaquín Ramon de Caracuel, del Conse-  
jo de S. M., su Secretario honorario y Juez de  
primera instancia de esta ciudad de Lucena y  
su partido, &c.

Por el presente se convocan, citan, llaman  
y emplazan todas las personas que se consideren  
con derecho á obtener la propiedad de los bie-  
nes dote de la capellania que en la Iglesia ma-  
yor Parroquial de Sr. S. Mateo de esta espre-  
sada ciudad fundó Miguel Garcia Lopez, para que  
en el término de treinta dias, contados desde la  
fecha de la publicacion del presente en la ga-  
ceta de Gobierno y boletin oficial de esta pro-  
vincia comparezcan en este juzgado por sí ó por  
apoderado que les represente á deducir sus pre-  
tensiones por la Escnia. del infrascripto, aper-  
cibidos que de no verificarlo se procederá á de-  
clarar dicha propiedad en favor de D. Juan Bo-  
laños, Pbro, y Cura Párroco de las Iglesias de  
la ciudad de Cazorra que la ha solicitado confor-  
me á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de  
Agosto del año pasado de mil ochocientos cua-  
renta y uno. Dado en la ciudad de Lucena á  
treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cua-  
renta y ocho.—Joaquin Ramon de Caracuel.—  
Por mandado de dicho Sr. Juez, Pedro de Blan-  
cas y Palma.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1848.